



BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de AGOSTO de 2020



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y
SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 42, obran Decretos N° 2168/2020 al N° 2255/2020, y Resoluciones N° 76/2020 a la N° 77/2020, de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 16 de agosto al día 31 de agosto del año 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

Impreso el día 01/09/2020; consta de 42 páginas. -



DECRETO N° 2168/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2020:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
20-31112766-8	ACOSTA, EDUARDO ADRIAN	\$ 3.000,00
27-38957372-3	AGUIRRE, MICAELA AGUSTINA	\$ 1.500,00
23-25711455-4	ALMIRON, VANESA VICTORIA	\$ 2.000,00
27-34350715-7	ANCHERAMA, VERONICA ROMINA	\$ 3.000,00
27-41267770-1	ANSALDI, VERONICA NOEMI	\$ 1.500,00
27-17233791-6	ANTUNEZ, ADRIANA MABEL	\$ 2.000,00
27-23147928-2	ANTUNEZ, MARIA FERNANDA	\$ 1.500,00
23-24596437-4	BALLESTEROS, CARMEN LUCIA	\$ 2.000,00
20-16217241-8	BARBOZA, NESTOR GUILLERMO	\$ 1.500,00
27-22497178-3	BERON, VIVIANA MARINA	\$ 2.000,00
20-12385346-7	BLANCO, MARCOS RAMON	\$ 2.500,00
20-21004788-4	BRIZUELA, GUSTAVO JOSE	\$ 2.000,00
27-32014700-5	BUSTO, ROMINA CELESTE	\$ 3.500,00
27-23836164-3	CABAÑA, SANDRA MARIA	\$ 1.800,00
27-35116107-3	CABELIER, ANTONELLA	\$ 1.500,00
27-10667486-3	CAMPOSTRINI, ANA MARGARITA	\$ 2.000,00
20-32770627-7	CANEJO, JONATAN ALBERTO MARTIN	\$ 3.500,00
23-35116398-4	CARRO, ALBINA	\$ 6.000,00
27-34323496-7	CANTTI PAEZ, MARIA JENNIFER	\$ 3.500,00
27-33014167-6	CARBALLO, ALEJANDRA SOLEDAD	\$ 3.500,00
27-41188226-3	CASTRO RUSINKI, MILAGROS MARIBEL	\$ 4.000,00
20-36209305-9	CEPEDA, MARIA VICTORIA	\$ 3.000,00
27-29169531-6	CHALELLA, ADRIANA NOEMI	\$ 4.500,00
27-11057873-9	CHICHIZOLA, ELVIRA MARIA CRISTINA	\$ 2.500,00
20-16031199-2	CUFRE, HECTOR RICARDO	\$ 3.000,00
27-30454914-4	DARGAS, JULIANA ANDREA	\$ 3.000,00
27-18088417-9	DIAZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 2.500,00
27-28458030-9	DUARTE, ANDREA MARIA EUGENIA	\$ 3.000,00
23-17684409-4	ERNST, CRISTINA RAQUEL	\$ 4.000,00
27-36947280-7	ESTEACHE, SILVANA MARIEL	\$ 3.500,00
20-20099654-3	FERNANDEZ, DANIEL MARCELO	\$ 1.500,00
27-16346757-2	FERNANDEZ, HERMINIA NOEMI	\$ 2.500,00



20-27836158-7	FERNANDEZ, MARTIN SEBASTIAN	\$ 2.500,00
27-16610757-7	FERNANDEZ, TERESA MARIA DEL ROSARIO	\$ 1.500,00
20-23435151-7	FERRARI, VICTORIO RAMON	\$ 4.000,00
27-13465135-6	FERREYRA ADELA BEATRIZ	\$ 2.500,00
23-37152500-9	FERREYRA, LEONARDO MARTIN	\$ 1.500,00
27-34115886-4	FIGUEROA, ANA PAULA	\$ 2.000,00
20-40165707-0	GALANTE, PABLO NICOLAS	\$ 2.500,00
27-41023928-6	GARCIA FLORENCIA ISABEL	\$ 2.500,00
20-04992047-5	GARCIA, JOSE	\$ 2.000,00
27-22088713-3	GARCIA, MARIA JOSE	\$ 2.500,00
23-39033502-4	GARCILAZO, MARIA DE LOURDES	\$ 2.800,00
23-35835943-4	GATTI, RITA CELIA	\$ 2.000,00
20-27213837-1	GERLING, JUAN CARLOS	\$ 3.000,00
27-23836337-9	GIMENEZ, AMALIA ELENA	\$ 3.000,00
27-32289220-4	GIMENEZ, MARGARITA GISELA	\$ 3.000,00
27-39840193-5	GIMENEZ, VALERIA NOEMI	\$ 4.000,00
27-18503165-4	GODOY, GRACIELA INES	\$ 3.000,00
20-20243336-8	GOMEZ, ALDO ANIBAL	\$ 1.500,00
20-41267951-3	GOMEZ, ROBERTO DANIEL	\$ 3.000,00
20-17344747-8	GONZALEZ, JESUS GUILLERMO MANUEL	\$ 2.500,00
27-25661106-1	HERNANDEZ, ELIZABETH	\$ 4.000,00
27-33078664-2	HILT, ADRIANA ELIZABETH	\$ 4.000,00
20-40562258-1	IBARROA AMARILLO, ESTEBAN ISMAEL	\$ 2.000,00
20-17984658-7	IORFINO, RAMON NORBERTO	\$ 2.500,00
20-41629890-5	JARA, BRUNO LORENZO	\$ 1.000,00
27-30386303-1	JUNCO GOMEZ, CLAUDIA LILIANA	\$ 2.800,00
27-28783327-5	LARROSA, ANALIA SOLEDAD	\$ 1.500,00
27-14215749-2	MACHAO, MARIA DEL ROSARIO	\$ 1.500,00
27-29674598-2	MADDALENA, NOELIA	\$ 2.000,00
27-25392996-6	MARTINEZ, LILIANA BEATRIZ	\$ 2.000,00
27-28349642-8	MENDIETA, ADRIANA	\$ 3.000,00
27-36102927-0	MERELE, ROMINA CELESTE	\$ 3.000,00
27-32815401-9	MOLINA, MARIA FLORENCIA	\$ 4.000,00
27-37293617-2	MUÑOZ, PAULA	\$ 3.000,00
20-24596477-4	NAZER, MAURICIO GUILLERMO	\$ 4.000,00
27-40159379-4	OCAMPO, CINTIA ALEJANDRA	\$ 2.000,00
23-25109661-9	OJEDA, ANTONIO ORLANDO	\$ 3.500,00
27-27783692-6	PARMA, DEBORA GRACIELA	\$ 1.800,00
27-23710538-4	PEÑALVA, SILVIA CARINA	\$ 5.400,00
23-16182151-9	PERALTA, JUAN CARLOS	\$ 3.000,00



23-24118258-4	PEREYRA, MONICA	\$ 2.000,00
27-24187111-3	PEREZ, SANDRA LORENA	\$ 2.000,00
20-16346826-4	PETIZCO, JUAN CARLOS	\$ 2.000,00
27-30485600-4	PICCINI, GISELA ELISABET	\$ 3.000,00
27-30611867-1	PIEDRABUENA, BRENDA DANIELA	\$ 1.500,00
20-11550746-0	PLAZA, ANGEL DAVID	\$ 2.500,00
27-29061855-5	PONCE DE LEON, NATALIA ELIZABETH	\$ 3.000,00
20-20990872-8	PONCE, HUGO DANIEL	\$ 2.500,00
27-12647455-0	QUEIPO, MIRTA RAQUEL	\$ 1.500,00
27-35853734-6	QUINTEROS, MARIELA IVANA	\$ 3.700,00
20-14904959-3	RAMIREZ, FERNANDO HECTOR	\$ 1.500,00
27-37564631-0	RAMOS SILVA, FERNANDA ANTONELLA	\$ 4.000,00
27-21663167-1	RAMOS, SUSANA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-21663192-2	ROBLES, YOLANDA BEATRIZ	\$ 3.000,00
23-33078520-9	SANDOVAL, DANIEL ALBERTO	\$ 3.500,00
27-39718263-6	SARZA, NORA VERONICA	\$ 3.000,00
27-18426036-6	STALLDECKER, DORA EDITH	\$ 3.000,00
27-18099383-0	SUAREZ, BEATRIZ RAQUEL	\$ 2.500,00
27-36381525-7	TABORDA, JOHANNA NAHIR	\$ 3.000,00
20-29766837-5	TAFFAREL, ARIEL ALEJANDRO	\$ 1.500,00
27-30156318-9	TELLECHEA, MARIA OLGA	\$ 2.000,00
27-20945936-7	TOFOLON, MARCELA CLAUDIA	\$ 1.500,00
20-29061977-8	TOLOSA, ENRIQUE ISMAEL	\$ 4.000,00
20-36101708-1	TOSCANI, DIEGO AUGUSTO	\$ 2.500,00
27-33416358-5	VELAZQUEZ, MARCELA CRISTINA	\$ 2.500,00
20-18728972-7	VILA, DANIEL EDGARDO	\$ 2.000,00
27-40159243-7	VILLARREAL, LUDMILA AGUSTINA	\$ 1.500,00
27-24187233-0	VISCONTI, JUANA MARIA	\$ 2.800,00
27-39263218-8	VISCONTI, ROSANA CAROLINA	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2169/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por el pago de una bibliotecaria en el Salón de Usos Múltiples "Munilla" correspondiente al mes de febrero del año 2020, en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla", Proyecto N° 14 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Jara, María Florencia	27-37564575-6	\$ 4.500,00
-----------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.64 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2170/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 16 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2019, Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de coro en la Capilla "San José Obrero", durante el mes de febrero del año 2020, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2171/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2020, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 15 de septiembre del año 2020, a las 11:00 horas, para la realización de la obra "COMPLEJO MULTIDEPORATIVO ZONA NORTE-PIHSN", de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas Técnicas, Documentación Gráfica, Cómputos, Presupuesto Mano de Obra y Materiales Aproximado – Valores mes de Julio.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día 15 de septiembre del año 2020 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.181.375,64).

ARTÍCULO 4º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2172/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Participación Comunitaria por la respecto a la adquisición de quinientos (500) litros de leche entera estado líquido, larga vida por 1 lt.; trescientos cincuenta (350) paquetes de caramelos tipo masticables blandos por 670 grs.; doscientos sesenta (260) paquetes de chupetines por 50 unidades; ciento sesenta y tres (163)



alfajores simples en caja por cuarenta (40) unidades y ciento treinta (130) cajas de turrón de maní en caja por cincuenta (50) unidades, en el marco de los festejos por el Día de la Niñez que se celebró el día 16 de agosto del corriente año, al proveedor Real Tec SRL, CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en Av. San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Real Tec SRL, CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en Av. San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de los alimentos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 230.999,20), conforme Factura "B" N° 0012-00000024, de fecha 11/08/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria – Dependencia: CEDPC – C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 34.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2173/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de "Transporte Mostto" de Eduardo E. MOSTTO, Luis O. MOSTTO, Daniel A. MOSTTO y Julio H. MOSTTO, CUIT N° 30-67109623-8, con domicilio en Boulevard Nicolás Montana N° 1.269, por la prestación del servicio de transporte de dos (2) cajas con cuatro terminales SUBE cada una (en total 8) para su calibración y/o reparación hacia "Nación Servicios", por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.271,35), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Transporte Mostto" de Eduardo E. MOSTTO, Luis O. MOSTTO, Daniel A. MOSTTO y Julio H. MOSTTO, CUIT N° 30-67109623-8, con domicilio en Boulevard Nicolás Montana N° 1.269, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.271,35), conforme Factura "B" N° 001700002547, de fecha 03/08/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2174/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Suministros dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la adquisición de doscientos cincuenta (250) kilogramos de arroz integral; tres mil setecientos (3.700) paquetes de fideo seco guisero, presentación por 500 gr.; doscientos cincuenta (250) paquetes de alimento saludable, fideos sin TAC por 500 gr.; cuatro mil cincuenta (4050) kilogramos de tomate tipo común, en puré presentación tetrabrik por 530 gr.; veintisiete mil (27.000) unidades de tomate tipo perita en puré presentación tetrabrik por 530 gr.; ciento sesenta (160) unidades de sal gruesa, envase bolsa por 1 kg.; nueve mil doscientos (9.200) litros de leche en estado líquido, tipo entera larga vida contenido 1.000 cc.; doscientas (200) unidades de leche en polvo descremada por 800 gr.; dos mil quinientas (2.500) unidades de leche en polvo entera en caja por 800 gr.; dos mil ochocientos (2.800) kilogramos de azúcar granulada, envase polietileno por 1000 gr.; trescientas cincuenta (350) cajas de cacao por 400 gr.; tres mil doscientas (3.200) cajas de cacao tipo solubilizado dulce en polvo, caja por 200 gr.; novecientos cincuenta (950) paquetes de galletitas dulces, tipo variedad sin relleno, por 400 gr.; doscientos cincuenta (250) paquetes de galletitas de salvado, paquetes por 3 unidades; doscientos cincuenta (250) paquetes de alimentos saludables, galletitas de arroz; doscientos veinte (220) paquetes de alimento saludable, turrónes caja por cincuenta (50) unidades; y dos mil trescientos cincuenta (2.350) paquetes de arroz grano largo blanco por 1 kg., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria (Pandemia COVID-19), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 219.825,00); por los ítems 1, 3, 12 y 14, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 1.103 de esta ciudad hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 1.584.760,00); por los ítems 2, 7, 9, 11, 15 y 16, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL, CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en calle San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 559.350,00); por los ítems 4, 6, 8, 10, 13 y 17, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2175/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 23 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, por la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 23 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 C.E – Dirección de Desarrollo Social Dependencia: ANIÑEZ – Área de Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.15.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2176/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT N° 27-27839716-0, para que la misma preste servicios en el ámbito del Equipo técnico de Jardines Maternales.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT N° 27-27839716-0 hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Fuentes de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputaciones Presupuestarias: 25.13.00 – 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2177/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Mario Alfredo FRAVEGA, DNI N° 5.877.817, domiciliado en calle Bolívar N° 1.583 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como administrativo 1º, Categoría 3º del Escalafón General en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de agosto del año 2020, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2178/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Mariana Verónica ALURRALDE, DNI N° 22.994.530, domiciliada en calle Joaquín V. González N° 692 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales consistentes en atención y asesoramiento a los emprendedores sobre los diferentes programas que la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico se encuentra ejecutando.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ALURRALDE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIEN (\$ 16.100,00) neto todo concepto por el mes de julio del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General desde el día 1º de agosto del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2020, debiendo cumplir con la carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2179/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Silvia Susana FARÍAS, DNI N° 17.344.546, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 571 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Mesa de Informes, dependiente del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvia Susana FARÍAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$ 14.812,00) neto por todo por el mes de julio del año 2020, y haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General desde el día 1º de agosto del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2180/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Ramón Esteban SUÁREZ, DNI N° 21.692.994, domiciliado en Barrio Zabalet, calle Troisse, Casa N° 8 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito del Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ramón Esteban SUÁREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISEIS (\$ 17.126,00) neto por todo concepto por el mes de julio y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General desde el día 1º de agosto del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2020, debiendo cumplir con la carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Inspección General, dependiente de la Dirección de Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2181/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señorita Vanesa Raquel IRIGOITÍA, DNI N° 31.689.592, domiciliada en calle 9 de Julio N° 717 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita IRIGOITÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.968,75) neta por todo concepto por el mes de julio y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General desde el día 1º de agosto del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2020, debiendo cumplir con la carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Educación Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2182/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2020:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-22975149-8	ABALOS, SORAYA FABIANA	\$ 2.000,00
27-37340650-9	ACOSTA, JOHANNA MARINA	\$ 3.500,00
27-26431575-7	ACOSTA, LORENA CRISTINA	\$ 3.000,00
20-05881483-1	ACOSTA, RICARDO ALBERTO	\$ 3.500,00
27-21663230-9	AGUILAR QUIROGA, MARIA NIEVES	\$ 3.000,00
27-20975084-3	AGUILAR, RITA PATRICIA	\$ 3.500,00
27-05887031-0	ANTUNEZ, MARIA ANGELICA	\$ 2.000,00



27-33854931-3	BARBOSA, ELIANA GISELA	\$ 3.000,00
20-14650402-8	BARBOSA, NESTOR ALCIDES	\$ 2.500,00
20-29765825-6	BARRIOS, ROMINA	\$ 3.000,00
27-37075919-9	BENETTI, LUCIA	\$ 3.000,00
27-18595757-3	BENITEZ, ROSANA ISABEL	\$ 2.000,00
23-22524483-9	BENTANCOUR, GUSTAVO ADOLFO	\$ 3.000,00
24-40018709-2	BERARDO, NADIA SOLEDAD	\$ 2.000,00
27-29765794-7	BRUZZONE, CECILIA ANDREA	\$ 2.000,00
27-17876100-0	BUSCHIAZZO, CLAUDIA PATRICIA	\$ 2.000,00
20-23836177-0	CARDOZO, CARLOS DANIEL	\$ 4.000,00
27-21470555-4	CARRIZO, ANA CARINA	\$ 2.000,00
27-35700501-4	CEPEDA, PATRICIA JOHANA	\$ 2.500,00
27-31567198-7	CHAVES, VIVIANA SILVINA	\$ 3.500,00
27-28328551-6	CINCUNEGUI, LORENA LUCRECIA	\$ 3.500,00
20-17684524-5	CORUJO, CAROL NOEMI	\$ 2.000,00
23-13593985-4	COVATO, MARIA ROSA CONCEPCION	\$ 3.000,00
27-30156247-6	CRISTALDO, ERIKA NOEMI	\$ 2.500,00
27-24187289-6	DARGAINS, DORA ROSA GRACIELA	\$ 1.500,00
27-16610700-3	DENIS, BLANCA PATRICIA	\$ 2.000,00
27-17181635-7	DELGADO, MARIA ESTELA	\$ 6.000,00
20-33522989-9	DOME, JUAN EMANUEL	\$ 3.000,00
20-34141943-4	ECKERDT, ANGEL SAUL	\$ 6.000,00
27-24596646-1	ESCOBAR, ELSA SUSANA	\$ 2.500,00
27-35444813-6	ESPINDOLA, NADIA EVELYN	\$ 3.500,00
20-17876216-9	FERNANDEZ, DAGOBERTO JOSE	\$ 3.000,00
27-16957786-8	FERREYRA, CELIA NOEMI	\$ 2.500,00
23-33014294-4	FILIPPI, NANCY JANET	\$ 1.500,00
20-17148138-5	FUSTER, MARCELO DAVID	\$ 6.000,00
27-35710809-3	GARCIA, DAIANA AILIN	\$ 2.500,00
20-36209472-1	GIMENEZ, FRANCO DANIEL	\$ 3.500,00
20-30485311-6	GIMENEZ, JORGE PABLO	\$ 2.000,00
27-06416718-4	GIMENEZ, MARIA ANGELICA	\$ 2.000,00
27-23051925-6	GODOY, FABIANA TERESITA	\$ 3.000,00
27-29378645-9	GOMEZ, CINTIA ADRIANA	\$ 2.500,00
23-13316057-4	GOMEZ, MARIA OLGA	\$ 3.000,00
27-05973845-9	GONZALEZ, ANA MARIA	\$ 3.000,00
27-30789014-9	GUERRERO, ROCIO MABEL	\$ 2.000,00
23-29982770-4	GUGLIELMONE, ADRIANA HAYDEE	\$ 2.500,00
20-25266152-3	GUTIERREZ, MARCELO ERNESTO	\$ 2.500,00
27-28948668-8	IRIGOYEN, NILDA ESTER	\$ 2.500,00



27-31875542-1	JARA, EMILSE SOLEDAD	\$ 3.000,00
27-18508707-2	LABORDE, CLAUDIA NOEMI	\$ 1.500,00
27-24245308-0	LADO, MIRIAM ANDREA	\$ 2.000,00
20-08441456-6	LAVIN, JOSE ALBERTO	\$ 2.000,00
27-32296546-5	LAVIN, PATRICIA ROSANA	\$ 3.500,00
27-16398230-2	LOPEZ, SILVIA	\$ 3.000,00
27-17876111-6	LUJAN, MIRTA SILVINA	\$ 3.000,00
27-33160225-1	MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES	\$ 2.500,00
20-26830703-7	MARTINEZ, WALTER DANIEL	\$ 2.500,00
20-12095397-5	MEDINA, MARIO VICENTE	\$ 3.500,00
20-26831092-5	MENDOZA, HORACIO DANIEL	\$ 1.500,00
20-05860176-5	MORALES, JULIO MARIO	\$ 3.500,00
27-39029865-5	MOREYRA, KAREN EMILCE	\$ 1.500,00
27-18099309-1	MOREYRA, MONICA ALICIA	\$ 2.000,00
27-20975142-4	MURILLO, MONICA GRACIELA	\$ 2.000,00
27-14808421-7	MURILLO, RAQUEL GREGORIA	\$ 2.000,00
27-34418741-5	NAVARRO, MARIA ROMINA	\$ 4.000,00
27-35444935-3	OCAMPO, MARIANA MARIA	\$ 2.000,00
27-17143826-3	OLIVERA, CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 6.000,00
27-40991571-5	OLIVERA, LUCIANA	\$ 3.000,00
27-35040934-9	ORONA, MARIA GISELA	\$ 2.500,00
20-42212049-2	OVALLE, CARLOS MIGUEL	\$ 5.000,00
27-34141961-7	PACHECO, ERICA EVANGELINA	\$ 3.500,00
27-20361595-2	PEREZ, MARIELA MARIA ROSA	\$ 2.000,00
20-12809349-5	PEREZ, RAMON AMARO	\$ 2.000,00
20-37075560-5	PISANI, NICOLAS GABRIEL SILVIO	\$ 6.000,00
20-22712927-2	PICCINI, JAVIER JOSE	\$ 1.500,00
20-20975140-3	PICCINI, SANTIAGO FRANCISCO	\$ 2.000,00
27-17544528-0	QUIROGA, MARTA ESTER	\$ 1.500,00
20-31785020-5	RAMIREZ, SANTIAGO ARIEL	\$ 2.000,00
27-14842393-3	RAVACHINE, MARIA DE LOURDES	\$ 3.000,00
20-26830735-5	REYNOSO, RAMON SEBASTIAN	\$ 6.000,00
20-17695430-3	RIOS, EDELMIRO MODESTO	\$ 2.000,00
27-35040872-5	RIOS, ROCIO LIBERTAD	\$ 3.000,00
27-29765904-4	RIOS, ROSANA BEATRIZ	\$ 1.500,00
27-30734093-9	RISSO, CRISTINA BEATRIZ	\$ 2.000,00
20-30789436-0	RODRIGUEZ, NESTOR FABIAN	\$ 6.000,00
27-36104255-2	ROMERO, CARMEN GRISELDA	\$ 2.000,00
27-18099207-9	ROMERO, LILIANA EVANGELINA	\$ 2.500,00
23-06526292-4	SALAZAR, CELIA VIRGINIA	\$ 3.000,00



20-16761749-3	SAUCEDO, MARCOS NOE MIGUEL	\$ 2.000,00
27-27813124-1	SCHWINDT, MARCELA MARIA ESTER	\$ 3.000,00
27-14148962-9	SMIDT, JOSEFA MERCEDES	\$ 2.000,00
20-16002338-5	SOSA, JUAN ANTONIO	\$ 2.500,00
27-41629574-9	SOSA, NOEMI GIULIANA	\$ 1.500,00
23-39030163-4	STIEBEN, ANGELICA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-21428322-6	SUSCA, MARIA TERESA	\$ 3.000,00
27-40991602-9	TABARES, GUADALUPE GISEL	\$ 2.500,00
27-21544894-6	TABORDA, CLAUDIA ADELINA	\$ 3.000,00
23-28940251-9	TALAVERA, PABLO LEANDRO	\$ 1.500,00
20-12809924-8	VAISPAPIR, ISAAC ALEJANDRO	\$ 2.500,00
27-22396672-7	VEGA, MARTHA NOEMI	\$ 2.000,00
27-27020821-0	VERA, CARINA BEATRIZ	\$ 2.000,00
27-42972753-2	VIERA, BRISA SOLEDAD	\$ 2.500,00
20-20318841-3	VILLARREAL, MIGUEL ANGEL	\$ 2.000,00
20-20361409-9	ZAPATA, LUIS FABIO	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2183/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de trescientas treinta y tres (333) castraciones de animales pertenecientes a campañas anteriores realizadas en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal del Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 149.850,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2184/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 268.855,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 12 de julio del año 2020 y hasta el día 10 de agosto del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2185/2020.

Expte. N° 2344/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Reparación, Modificación y Repintado de Columnas de Alumbrado Público", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 245.000,00) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000253	\$ 232.750,00	Pesos doscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000254	\$ 12.250,00	Pesos doce mil doscientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2186/2020.

Expte. N° 2364/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano Redes de Agua Potable - Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 835.235,48) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000242	\$ 793.473,70	Pesos setecientos noventa y tres mil cuatrocientos



							setenta y tres con setenta centavos.
--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000243	\$ 41.761,77	Pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y uno con setenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.51 3.9.9.0 – PTSU – Red de Agua - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2187/2020.

Expte. N° 2363/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano Sector Oeste - Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 783.166,08) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.269	Clavirino y Boulevard De León	"B" N° 00002-00000708	\$ 744.007,78	Pesos setecientos cuarenta y cuatro mil siete con setenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.269	Clavirino y Boulevard De León	"B" N° 00002-00000709	\$ 39.158,30	Pesos treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho con treinta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.52 3.9.9.0 – PTSU – Red Cloacal Oeste - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2188/2020.

Expte. N° 2366/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano Sector Este - Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 422.075,01) -, de acuerdo al siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000507	\$ 400.971,26	Pesos cuatrocientos mil novecientos setenta y uno con veintiséis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000508	\$ 21.103,75	Pesos veintidós mil ciento tres con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.53 3.9.9.0 – PTSU – Red Cloacal Este - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2189/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- REVÓQUESE el Decreto N° 1366/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de mayo del año 2020, atento que el recurrente ha cuestionado la violación de derecho de ser oído y el de defensa, el cual tiene raigambre constitucional (artículo 18º de la Constitución Nacional y 8.2, incisos "c" y "d" de la Convención Americana de Derechos Humanos) y PROCÉDASE al inicio de un Sumario Administrativo al agente Juan Carlos SÁNCHEZ, imputándole haber incurrido en inasistencias injustificadas los días 25 de enero y 1, 3 y 4 de febrero del año 2020 (artículo 25º de la Ordenanza N° 8917/1989).

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente al agente Juan Carlos SÁNCHEZ, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2190/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Área de Defensa Civil respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Ana Magdalena COLAZZO, CUIT/CUIL N° 27-31875521-9, domiciliada en calle Presbítero José M. Colombo N° 1.617 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que desarrolle tareas de relevamiento edilicio en escuelas públicas de la ciudad, cursos de capacitación de plan de evacuación, cursos de RCP para docentes, empleados y alumnos de los últimos años de las escuelas, en el marco del Proyecto "Escuelas Seguras", en el ámbito del Área referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ana Magdalena COLAZZO, CUIT/CUIL N° 27-31875521-9, domiciliada en calle Presbítero José M. Colombo N° 1.617 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neta, por el periodo comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 83 – Área de Seguridad e Higiene – Dependencia: ASEGHI – Área de Seguridad e Higiene - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2191/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Comunicación Social Sandra Viviana INSAURRALDE, CUIT N°27-21835553-1 domiciliada en calle Olegario V. Andrade N° 1.121 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que cumpla servicios inherentes a su profesión en el ámbito de la dependencia referida, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Comunicación Social Sandra Viviana INSAURRALDE, CUIT N° 27-21835553-1, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) por el período comprendido entre los meses de julio del año 2020 y septiembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora 50 - Dirección de Cooperativas - Dependencia DCOOPE – Dirección de Cooperativismo - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0, Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2193/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Quinteros, María Florencia	27-36318260-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2194/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Bianca Antonella	27-40562319-1	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora:



21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2195/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Vico, Lucía Jacinta	27-25018857-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2196/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rodríguez, Micaela Soledad	27-42715515-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2197/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Flores, Noelia María de los Ángeles	27-25937474-5	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2198/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, a la estudiante de la carrera de Tecnicatura Superior en Enfermería, del Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde", Señorita Jimena BERTONI CUBA, DNI N° 40.562.723, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 761 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde".

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2199/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT N° 27-27839716-0, para que la misma preste servicios en el ámbito del Equipo técnico de Jardines Maternales.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT N° 27-27839716-0 hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL CINCUENTA (\$ 10.050,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ANÍNEZ – Área Niñez – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 – 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2200/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Jéssica Anahí IZAGUIRRE, DNI N° 36.381.311, domiciliada en calle Don Manuel Almeida N° 128 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas como docente a cargo de grupo en el Jardín "Solcito". Sus tareas comprenden planificación, organización y desarrollo de actividades para los niños y las niñas del Jardín.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Jéssica Anahí IZAGUIRRE, CUIL N° 27-36381311-4, domiciliada en calle Don Manuel Almeida N° 128 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 18.720,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANÍNEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.24.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2201/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obras que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2202/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2203/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.430/2020, sancionada en fecha 14 de agosto del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2204/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.431/2020, sancionada en fecha 14 de agosto del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2205/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.432/2020, sancionada en fecha 14 de agosto del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2206/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.433/2020, sancionada en fecha 14 de agosto del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2207/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.434/2020, sancionada en fecha 14 de agosto del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2208/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.435/2020, sancionada en fecha 14 de agosto del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2209/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del día 1º de septiembre del año 2020, la renuncia presentada por la Señora Renata Noemí ANGELINI, DNI N° 26.750.814, domiciliada en calle Victoria N° 277, Departamento 3 de esta ciudad, quien desempaña tareas



como personal de Planta Contratada con prestación de servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2210/2020.

Expte. N° 2404/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelos para Viviendas Mejoramiento Habitacional Hábitat Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 261.447,41) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan N° 558	"B" N° 00002-00000255	\$ 248.375,04	Pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cinco con cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan N° 558	"B" N° 00002-00000256	\$ 13.072,37	Pesos trece mil setenta y dos con treinta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2211/2020.

Expte. N° 2405/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "2º Etapa Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 489.564,58) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De LasTropas	"B" N° 00002-00000394	\$ 465.086,35	Pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil ochenta y seis con treinta y cinco centavos.
-------------------	------------------------	------------	------------	-------------------------	-----------------------	---------------	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000395	\$ 24.478,23	Pesos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con veintitrés centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2212/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 2 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.) y tiene por objeto la producción de diez (10) Postes Intermedio Olímpico Hormigón, veinticuatro (24) Postes Esquinero Recto Hormigón, quince (15) Postes Intermedio Recto Hormigón, diez (10) Cámaras de Inspección. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2213/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Alejandro Nicolás GODOY, DNI N° 40.047.337 domiciliado en calle Rosario N° 862 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GODOY percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, más los adicionales propios del personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2214/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Joel Alejandro FERNÁNDEZ, DNI N° 39.363.206, domiciliado en calle General Paz N° 573 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de recolección de residuos, en el ámbito de la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales previstos para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2215/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora María Eugenia CANO, DNI N° 29.630.101, Legajo N° 2.687, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1.286 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2216/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HÁGASE SABER la DECISIÓN de la Jefatura de Gabinete de la Nación a la población de San José de Gualeguaychú, conforme notificación efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos de fecha 22 de agosto del año 2020, que la ciudad se encuentra comprendida dentro de los alcances del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (APSO) Capítulo Dos del Decreto N° 677/2020, rigiendo desde el momento de su notificación a la jurisdicción Provincial hasta la fecha 30 de agosto del año 2020, conforme se establece la vigencia en el referido Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2217/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la renovación del contrato con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019 al Señor Osvaldo Primitivo FERNÁNDEZ, DNI N° 12.095.408, domiciliado en calle Eva Perón N° 511 de esta ciudad quien cumplió tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Osvaldo Primitivo FERNÁNDEZ, DNI N° 12.095.408, domiciliado en calle Eva Perón N° 511 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- El Señor FERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2218/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de tres mil un (3.001,00) paquetes de arroz tipo grano largo blanco – envase de bolsa plástica capacidad por kg; seiscientos sesenta (660) paquetes de fideos secos tipo guisero envase paquete capacidad 500 gr.; noventa (90) tomates triturados por 950 gr.; cien (100) paquetes de harina de trigo tipo común 000 presentación paquete por 1 kg.; ochenta (80) paquetes de azúcar tipo “A”, común estado blanca molida presentación bolsa de polietileno, por 1000 grs.; cincuenta (50) cajas de cacao tipo solubilizado dulce en polvo presentación caja capacidad 1 kg.; treinta (30) cacao presentación por 200 grs.; doscientos cincuenta (250) de paquetes de galletitas surtidas dulces por 400 grs.; cincuenta (50) alimentos dietéticos turrón caja por 50 unidades; y treinta (30) paquetes de sal consistencia fina por 500 grs., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria a la proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 223.970,20), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2219/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat para la prestación del servicio consistentes en la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 117.712,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Muñiz, Carina Elizabeth	Presidente	26.830.903	Lambarri N° 2.372	“B” N° 00001-00000154	\$ 117.712,00	Pesos ciento diecisiete mil setecientos doce.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2220/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- **DECLARÉSE** como días inhábiles, a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el dictado del presente, hasta el día 30 de agosto del año 2020, inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operen en la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con excepción de



los referidos a los procedimientos de selección de contrataciones del Estado Municipal, bajo la Ordenanza de Contabilidad y demás normas contables municipales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2221/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 416.234,00), para la prestación del servicio consistente en limpieza y barrido de calles de la ciudad, entre los días 22 de julio del año 2020 y 21 de agosto del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 416.234,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2222/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 384.800,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de julio del año 2020 y 21 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 384.800,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID– Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2223/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 191.850,00), para la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos bajo las directivas de la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, entre los días 22 de julio del año 2020 y 21 de agosto del año 2020.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 191.850,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2224/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor “Propulsora SA” (“Hotel Embajador”), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alojamiento de personas derivadas por el Hospital Centenario de esta ciudad, durante el período comprendido entre el día 24 de marzo del año 2020 y el día 30 de junio del corriente año, en el marco de la Pandemia COVID-19 y según Convenio celebrado en fecha 24 de agosto del corriente año entre la MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ y el proveedor referido, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor “Propulsora SA” (“Hotel Embajador”), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 364.000,00) por la prestación de distintos servicios (luz, electricidad, internet, cable y gas), durante el período comprendido entre el día 24 de marzo del año 2020 y el día 30 de junio del corriente año, en el marco de la Pandemia COVID-19, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 24.13.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2225/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Zapata, María Leonor	27-33014082-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2226/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales, Rubén Alberto	20-22837630-3	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2227/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE por el término de ciento veinte (120) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el período del día 15 de junio y hasta el día 15 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la facultad de prorrogar o abreviar los plazos dispuestos, siguiendo los lineamientos dispuestos por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para evitar la propagación del COVID-19, en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE de la presente medida a la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, (organismo descentralizado en el ámbito del actual Ministerio de Transporte de la Nación), al Escuadrón Gualeguaychú de Gendarmería Nacional, a la dependencia del Departamento Gualeguaychú de Prefectura Naval Argentina y a la Jefatura Departamental Gualeguaychú de la Policía de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2228/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 98.742,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 98.742,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de julio del año 2020 y hasta el día 12 de agosto del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2229/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 794/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 27 de febrero del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 2º.-** La Señora DEZORZI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 18.375,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 19.250,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma mensual de PESOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 20.125,00) neto por todo concepto, durante el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta y cinco (35) horas, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2230/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Doctora Especialista en Ginecología Romina Cecilia BENENROTH, CUIT N° 27-30226040-6, con domicilio en calle Churruarin N° 528, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del corriente año y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en los CAPS Villa María, San Francisco, Suburbio Sur y Médanos, como así también realización de ecografías, tanto ginecológicas como obstétricas.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Doctora Especialista en Ginecología Romina Cecilia BENENROTH, CUIT N° 27-30226040-6, con domicilio en calle Churruarin N° 528, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del corriente año y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 46.450,80) para que cumpla tareas inherentes a su profesión en los CAPS Villa María, San Francisco, Suburbio Sur y Médanos, como así también realización de ecografías, tanto ginecológicas como obstétricas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencias: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuentes de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2231/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-27467047-4, con domicilio en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-27467047-4, con domicilio en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), en concepto de honorarios profesionales, por la prestación de los servicios profesionales durante el período comprendido entre el día 1º de julio del corriente año y el día 30 de septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencias: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.13.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2232/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 25 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señorita Maira Ximena GARCÍA, DNI N° 36.563.871, domiciliada en calle Maipú N° 745 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2233/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 25 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Juan Ignacio ALFARO, DNI N° 35.298.153, domiciliado en calle General Paz N° 483 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas y de coordinación en el ámbito de la Dirección de Deportes, de la Subsecretaría de Poder Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ALFARO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2234/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 25 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Niñez, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social a la estudiante de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Planificación y Administración Estatal de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Mara Belén PIEGAIO, DNI N° 32.863.122, domiciliada en calle San Luis N° 180, Departamento "D" de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.) del presente.



ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2235/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante de la carrera de Técnico Auxiliar en Energías Renovables del Instituto Superior de Enseñanza, Señor Lucio Octavio GUILLETTI, DNI N° 39.255.913, domiciliado en calle Juan Labayen N° 1.874 de esta ciudad, quien cumple prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Energías, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante al Instituto Superior de Enseñanza.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2236/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, la contratación de la Señorita Ayelén María Eugenia MAKAREWIEZ, DNI N° 35.278.242, domiciliada en calle Guillermo Rawson N° 752 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los salarios percibidos por la Señorita MAKAREWIEZ, como contraprestación por sus servicios por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00), neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, con una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2237/2020.

Expte. N° 2427/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 526.315,79) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000257	\$ 500.000,00	Pesos quinientos mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000258	\$ 26.315,79	Pesos veintiséis mil trescientos quince con setenta y nueve centavos

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2238/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Protocolo de Actuación del Área de Sumarios e Informaciones Sumarias, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, que como ANEXO I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- FACULTARSE por el medio del presente a la Responsable del Área de Sumarios e Informaciones Sumarias, conforme la situación actual de Pandemia, a disponer las medidas necesarias dentro de la órbita de la misma, para garantizar la debida protección de los derechos de los agentes sumariados y las personas que deban prestar declaración en el marco de los expedientes administrativos que en consecuencia se inicien.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

ANEXO I - DECRETO N° 2238/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2020.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Medidas Generales en el Área de Sumarios e Informaciones Sumarias.

- ❖ Adhesión al Protocolo General para Prevención del Contagio de Covid-19 Decreto N° 1546/2020- ANEXO II.
- ❖ Se priorizará el uso de canales alternativos para la atención de consultas, (Atención Telefónica y/o Digital) limitándose la atención personalizada a aquellas personas que no contaren con los medios para formalizar su consulta o reclamo de manera virtual.
- ❖ Se confeccionará un registro diario de dichas personas con sus datos de contactos. Se limitará el ingreso de hasta dos (2) personas simultáneamente.
- ❖ Toda actividad que pueda desarrollarse a distancia se evaluará y se habilitará al personal a desarrollar las mismas bajo esa modalidad.
- ❖ Ingreso Obligatorio con TAPABOCAS.

DE LAS AUDIENCIAS

Las **Audiencias** -cualquiera sea su finalidad- se realizarán como REGLA GENERAL de la siguiente manera:

- ❖ El/La Instructor/a Sumariante, citará por cedula al declarante, en su domicilio real o constituido en el Expediente.



- ❖ El día y hora correspondiente a la audiencia designada, el declarante, así como el abogado defensor, se presentaran en oficina de Sumarios e Informaciones Sumarias de la Dirección de Legal y Técnica de la Municipalidad de Gualaguaychú, con tapabocas y las medidas de higiene y prevención correspondiente.
- ❖ El/la Instructor/a Sumariante estará presente en la audiencia, personalmente o mediante video-llamada, a través de la Plataforma digital Whatsapp, dirigiendo la audiencia según las previsiones de la Ordenanza N° 8917/1989, todo de lo cual se dejara constancia en el acta respectiva. En dicha audiencia, o previamente a ella el /la agente sumariado deberá aportar una dirección de correo electrónico para las sucesivas notificaciones. En caso que el instructor/a sumariante no estuviera presente en la audiencia, el acta será redactada por el /la secretario/a de actuaciones designado a tal efecto, conforme lo establece el artículo 35° de la Ordenanza N° 8917/1989
- ❖ **Firma del Acta:** el declarante y el abogado defensor deberán suscribir el acta al finalizar la audiencia, dirigiendo la firma por el/la Instructor/a Sumariante, en caso de no encontrarse presente, en un plazo de 48 hs. de celebrada la misma. En este supuesto, una vez suscrita el acta por el/la Instructor/a Sumariante se elaborará un documento en formato PDF reflejo de lo manifestado en la audiencia celebrada, la cual se enviará al mail que el sumariado haya aportado.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2239/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de junio del año 2020 y 15 de julio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 8.000,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 6.000,00
Barretto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 10.000,00
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 3.500,00
Cabellier, Elba Nélide	27-06416444-4	\$ 5.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 4.000,00
Cantti Paez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 10.000,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 10.000,00
Carrizzo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 6.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 2.000,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.000,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 4.000,00
Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 10.000,00
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 8.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 8.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-1	\$ 4.000,00
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 6.000,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.500,00



Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 4.500,00
Larrosa, Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 4.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 2.500,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 3.000,00
Martinolich, Rocío Graciela	23-26830704-4	\$ 6.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 5.400,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.500,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 10.000,00
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.000,00
Puca, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 2.000,00
Regazzi, Evelyn Marlise	27-28349576-6	\$ 4.000,00
Risso, Víctor Manuel	20-22975232-5	\$ 6.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 6.000,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 2.250,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 10.000,00
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Rosviar, Micaela Ayelén	27-36104499-7	\$ 2.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 3.200,00
Stefani, Viviana Mónica	27-23435178-3	\$ 2.000,00
Stockli, Damián	20-35568332-0	\$ 2.000,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 8.000,00
Tilleria Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 5.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.000,00
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 4.400,00
Vallejo Garelo, Lucía Teresita	27-94344842-1	\$ 2.000,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración – Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2240/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 26 de agosto de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de junio del año 2020 y 15 de julio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.500,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.500,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 6.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 4.500,00
Velis, Gabriela Lucía Noemí	27-30564195-8	\$ 6.000,00
Páez, Hugo Alberto	20-29169945-7	\$ 6.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 6.000,00
López, Esteban Raúl	20-31658423-4	\$ 4.500,00
Laclau Calero, Wilson Daniel	20-92171233-3	\$ 4.500,00
Rojas, Carla Verónica	27-26830844-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2241/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de julio del año 2020 y el día 14 de agosto del corriente año:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 17.500,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 17.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2242/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al período comprendido entre los días 16 de julio del año 2020 y 16 de agosto del corriente año:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Sabrina Solange ALTEÑO, CUIT/CUIL N° 27-39426227-2, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2243/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, el contrato a la Licenciada en Psicología María Macarena BIRÉ, DNI N° 37.467.338, domiciliada en calle San Juan N° 664 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada BIRÉ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 16.836,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2244/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, a la Señora Julia Andrea BARROZO, DNI N° 25.711.306, domiciliada en Barrio Guevara, Casa N° 75 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BARROZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2245/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Marilina ECKERDT, DNI N° 37.467.313, domiciliada en calle Concordia N° 512 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020 por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 41.400,00), para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Marilina ECKERDT, DNI N° 37.467.313, domiciliada en calle Concordia N° 512 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00) por el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2246/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 38 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños, la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 38 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 – Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2247/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Díaz, Lucas Orlando	20-27213805-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2248/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de julio del año 2020 y 15 de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.500,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.500,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 6.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 4.500,00



Velis, Gabriela Lucía Noemí	27-30564195-8	\$ 6.000,00
Páez, Hugo Alberto	20-29169945-7	\$ 6.000,00
Guilletti, Franco Alberto	20-36318191-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2249/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Inspección General dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 16 de julio del año 2020 y 15 de agosto del corriente año:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 6.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 6.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 6.000,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 6.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2250/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable en calidad de aporte a favor de la Casa del Obispado de nuestra ciudad, en el marco del Convenio celebrado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, cuya finalidad es el alojamiento de personas para el cumplimiento de cuarentena en el marco de la Pandemia del Covid-19, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

ARTÍCULO 2º.- El pago del subsidio dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse a favor del Señor Mario Luis Luciano TOURNOUD, CUIT N° 20-14571411-8, mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina N° 28820012/51, CBU N° 0110288020028820012511.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 24.13.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2251/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreira Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- El pago del subsidio dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta con CBU N° 0288030028813854983.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2252/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Alcaire, Sergio Exequiel	20-40790166-6	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2254/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNESE la prórroga del plazo establecido por el Decreto N° 2220/2020, y DECLÁRESE como días inhábiles, a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el dictado del presente, hasta el día 20 de septiembre del año 2020, inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operen en la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con excepción de los referidos a los procedimientos de selección de contrataciones del Estado Municipal, bajo la Ordenanza de Contabilidad y demás normas contables municipales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2255/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto N° 1376/2020, sancionado por la Provincia de Entre Ríos, fechado 31 de agosto del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 76/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Nicolás Pascual CALABRESE en su carácter de Presidente de "Servicios y Turismo SA", DNI N° 28.948.886 contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 5 de marzo del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Nicolás Pascual CALABRESE en su carácter de Presidente de "Servicios y Turismo SA" de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 77/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Pedro Beltrán DELFINO, apoderado de "INC SA", DNI N° 30.485.511, reduciendo la sanción impuesta a cinco mil (5.000) días multa que es el máximo establecido para la infracción cometida en la legislación vigente, confirmando el decomiso de los productos, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Doctor Pedro Beltrán DELFINO, apoderado de "INC SA", de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.